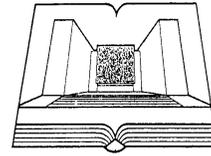




CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DE
S E D I A

CRV-VI-32-13

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VI

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Enero-agosto 2013*

Ponencia presentada por

Arturo Ayala Cordero

“PROPUESTAS LEGISLATIVAS RELATIVAS A LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIAL A LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS”

Abril 2013

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

PROPUESTAS LEGISLATIVAS RELATIVAS A LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIAL A LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS

*Arturo Ayala Cordero*¹

I. RESUMEN

La presente ponencia tiene por objetivo destacar las propuestas legislativas que han presentado los Diputados Federales de diversa filiación política, en la materia de conformación de órganos representativos en las Delegaciones del Distrito Federal, a través de un estudio de las iniciativas presentadas desde 2006 hasta marzo de 2013, independientemente del estatus que en el proceso legislativo se encuentren o del grupo parlamentario al que pertenezcan los proponentes, priorizando los contenidos expuestos por los legisladores.

SUMARIO: *I. Resumen. II Introducción. III. Propuestas de las iniciativas de carácter general, relativas a las delegaciones políticas del Distrito Federal. IV. Propuestas de las iniciativas relativas a la conformación de órganos colegiados en las delegaciones del Distrito Federal. V Conclusiones.*

¹ Miembro de la REDIPAL. Licenciado en Derecho por la UNAM. Integrante de la Subdirección de Análisis de Política Interior del Servicio de Investigación y Análisis SIA, de la Cámara de Diputados, México. arturo.ayala@congreso.gob.mx

II. INTRODUCCIÓN

Las Delegaciones Políticas son órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, se integran en las 16 demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, su marco jurídico aplicable está determinado por las disposiciones constitucionales relativas, principalmente las señaladas en el artículo 122 base tercera, además de lo correspondiente del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal y demás disposiciones secundarias y reglamentarias.

Cabe destacar que dicho Estatuto le corresponde expedirlo al Congreso de la Unión y su contenido está sujeto a lo establecido en la Constitución Federal, según se determina en su artículo 122, el cual además le confiere los siguientes: la facultad de legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa; legislar en materia de deuda pública; y dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión.

Desde el inicio de la LX Legislatura en septiembre de 2006, hasta el primer semestre de la actual LXII, marzo de 2013, los legisladores federales en pleno ejercicio de su derecho constitucional, han presentado cuarenta y cinco iniciativas y tres minutas, mediante las cuales se pretende la reforma, adición o derogación de los artículos contenidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las propuestas pretenden dar y aportar soluciones a diversas problemáticas ciudadanas, entre ellas las relativas a las demarcaciones político administrativa también denominadas delegaciones políticas.

Se incluyen las propuestas de solución a las diversas necesidades que, de acuerdo con las convicciones de los legisladores federales, aquejan a los delegados y a las delegaciones políticas del Distrito Federal, en diversas materias, como son sus facultades, competencia o financiamiento, sin dejar de destacar las relativas a la conformación de órganos representativos delegacionales, en cuanto a las características de los mismos como: su número de integrantes; requisitos positivos y negativos de elegibilidad; reelección para periodos inmediatos; duración del cargo; destitución y sanciones; funciones y delimitaciones, entre otras.

III. PROPUESTAS DE LAS INICIATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, RELATIVAS A LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Para el estudio de las propuestas hechas por los diputados federales en el ámbito de las Delegaciones del Distrito Federal, se agruparon en dos rubros, el primero que se denominan general, contiene los planteamientos hechos en materias como seguridad pública delegacional o financiamiento de las delegaciones, y el segundo que se refiere específicamente a las proposiciones hechas en materia de conformación de órganos representativos en las delegaciones.

En el siguiente cuadro señalamos los datos y contenidos generales de las iniciativas denominadas de carácter general, que inciden directamente en el ámbito de las delegaciones políticas del Distrito Federal, posteriormente señalaremos lo más relevante de sus contenidos.

Cabe destacar que el objetivo de presentar las propuestas del rubro general, es para poder contar con los elementos de juicio sobre las principales preocupaciones de los diputados federales, respecto de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

CUADRO 1, INICIATIVAS DE ASPECTOS GENERALES EN EL ÁMBITO DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE DE LA INICIATIVA	DIPUTAD A/DIPUT ADO	PARTID O POLÍTICO	GACETA PARLAMENTARIA	TEMAS RELATIVOS A LAS DELEGACIONES
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Manuel Minjarez Jiménez	PAN	29/09/2006	POLICÍA DELEGACIONAL, CON FUNCIONES PREVENTIVAS
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Mará Gabriela González Martínez	PAN	14/11/2006	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS DELEGACIONES
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42, 104, 108, 112, 117 y 141 del	María Eugenia Campos Galván	PAN	24/04/2007	INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE LAS DELEGACIONES

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal				
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Alan Notholt Geerrero Manuel Portilla Diéguez	PVEM	24/02/2009	DEBER DEL JEFE DELEGACIONAL DE RESIDIR EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SU DELEGACIÓN
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 104, 105, 106, 112 y 114, adiciona el 114 Bis y deroga el 117 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal	Alma Hilda Medina Macías	PAN	1/06/2009	DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DELEGACIONES
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Base Primera del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal	Fernando Rodríguez Doval	PAN	23/01/2013	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA LAS DELEGACIONES

El contenido general de cada una de las iniciativas señaladas en el cuadro anterior es señalado en los siguientes incisos, se integran tanto por las propuestas formales como por algunas motivaciones destacables hechas por los diputados federales.

a) POLICÍA DELEGACIONAL

Se propone la participación de las Delegaciones en la materia de Seguridad Pública con funciones preventivas, a través de la "Policía Delegacional" con las siguientes características generales: autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus funciones; el mando inmediato de la policía delegacional correspondería a los jefes delegacionales; la actuación de los miembros de la policía delegacional se regirían por los principios de legalidad, eficacia, protección social, respeto a los derechos humanos, profesionalismo y honradez; instaurar el servicio profesional de Carrera Policial; facultad de celebrar convenios con otras delegaciones, autoridades locales y federales para la coordinación de la prestación del servicio de seguridad pública, y por último facultar a los jefes delegacionales para que integren el Programa Delegacional de Seguridad Pública, en el que se incluyan los diagnósticos, objetivos, metas, estrategias y líneas de acción respectivos.

b) FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS DELEGACIONES

La iniciativa pretende que a través de la reforma correspondiente, se otorgue competencia a las delegaciones para percibir las contribuciones que establezca el Gobierno del Distrito Federal, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Se argumenta, en la respectiva exposición de motivos, que es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar la autonomía a las delegaciones con el objeto de que mantengan las finanzas públicas sanas, proporcionen mayor certidumbre en los ingresos, amplíen el padrón de contribuyentes, otorgue equidad y proporcionalidad al contribuyente, y reorienten los ingresos hacia la atención de sus necesidades más apremiantes, procurando una menor dependencia de los recursos externos distribuibles.

c) INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE LAS DELEGACIONES

Argumentando la necesidad de contar con una definición clara de las competencias que deben existir entre la administración pública centralizada y las demarcaciones territoriales (delegaciones) en la iniciativa se presentan diversas propuestas, entre las más importantes destacan las siguientes: el cambio de denominación de Delegación Política por Demarcación territorial y de Jefe Delegacional por Jefe Demarcacional; investir de personalidad jurídica y patrimonio propios a las demarcaciones territoriales; ajustar la legislación correspondiente para efectos de que las demarcaciones territoriales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, además de establecer los supuestos en que actuarán bajo autonomía, coordinación o dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal; facultar a los jefes de demarcación para formular su proyecto de presupuesto, y los proyectos de programas operativos anuales (que serían enviados al Jefe de Gobierno para que éste ordene su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal).

d) DEBER DEL JEFE DELEGACIONAL DE RESIDIR EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SU DELEGACIÓN

En la exposición de motivos se destaca la necesidad de reformar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para efectos de que una vez que el Jefe Delegacional proteste el cargo, resida dentro de la demarcación territorial para la cual fue electo, argumentando que se pretende con ello, que dicho funcionario encare la compleja problemática que aqueja a los habitantes de la delegación, y cuente con una visión suficiente que le permita resolver los problemas sociales y económicos, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y en especial, de aquellos grupos sociales que no han alcanzado los mínimos de bienestar, en la

propuesta formal se especifica que el Delegado deberá residir durante el tiempo que dure el desempeño del cargo, y en caso de incumplimiento de esa obligación sería removidos, por considerarlo una causal grave de responsabilidad.

e) DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DELEGACIONES

En la propuesta se acentúa la unánime preocupación de los titulares de los órganos político – administrativos de fortalecer a las Delegaciones, pues actualmente se carece de facultades elementales que les permitan dar respuesta inmediata y satisfactoria a la ciudadanía, por lo cual se pretenden principalmente los siguientes aspectos a favor de las mismas: determinar en la ley la autonomía de acción de gobierno y presupuestal; facultarlas para dirigir su propia administración pública; declarar la no subordinación jerárquica de dichos entes al Jefe de Gobierno ni a los órganos de la administración centralizada; y especificar su ámbito de competencia en sus respectivas jurisdicciones, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras y servicios públicos de carácter general. Por otra parte, en cuanto a los jefes delegacionales los aspectos generales de la iniciativa se refieren a la posibilidad de reelección, la participación en la conformación de la propuesta de presupuesto, y especificar las atribuciones que estarían bajo su responsabilidad.

f) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA LAS DELEGACIONES

Con la propuesta se pretende, que en el texto de la Constitución sea adicionado un precepto que determine la obligatoriedad de la asignación mínima del 20%, del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para las demarcaciones territoriales, de manera semejante en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se argumenta que la asignación del 20% del presupuesto, garantizaría que puedan contar con un piso mínimo de recursos públicos para el sostenimiento de la hacienda de las delegaciones, así como de la prestación de los servicios públicos y el desempeño de las atribuciones que les confiera la Constitución Política y demás leyes secundarias. De manera complementaria se adicionaría la Ley de Coordinación Fiscal para efectos de cobro de intereses en caso de que el Gobierno del Distrito Federal incumpla el pago de las ministraciones correspondientes en el tiempo y forma determinados.

El contenido de las propuestas anteriores, nos permiten afirmar que las preocupaciones de los legisladores federales se centraron en promover cambios en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efectos de que las delegaciones, en el cumplimiento de sus obligaciones, puedan contar con mejores condiciones financieras, pero sobre todo de certeza jurídica en cuanto a sus competencias y facultades, además de las determinadas

para los delegados para los cuales se proponen normas específicas en cuanto a sus obligaciones con la ciudadanía, como la relativa a la residencia durante el periodo de su cargo, dentro de la demarcación territorial que gobierna.

IV. PROPUESTAS DE LAS INICIATIVAS RELATIVAS A LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL

Las propuestas en materia de conformación de órganos colegiados en las delegaciones del Distrito Federal, se sustentan en la necesidad de homologar los derechos políticos de los ciudadanos y de fortalecer las instituciones democráticas a través de instrumentos conformados por representantes electos por los habitantes del Distrito Federal. Estas preocupaciones de los diputados federales se encuentran plasmadas en sus respectivas iniciativas, en donde determinan la problemática, las motivaciones, los razonamientos y las propuestas formales que redunden en beneficio de todos los ciudadanos.

CUADRO 2, INICIATIVAS RELATIVAS A LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL

En el siguiente cuadro señalamos los datos y contenidos generales de las iniciativas, relativas a la conformación de órganos colegiados en las delegaciones políticas del Distrito Federal, posteriormente destacamos lo más relevante de sus contenidos.

NOMBRE DE LA INICIATIVA	DIPUTADO	PARTIDO POLÍTICO	GACETA PARLAMENTARIA	PROPUESTA DELEGACIONES
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Cristina Martín Lujano Nicolás	PAN	20/09/2007	<i>CONFORMACIÓN DE CABILDOS DELEGACIONALES, COMO PARTE DEL GOBIERNO DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO – ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</i>
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	José Isidro Moreno Árcega	PRI	20/03/2013	<i>CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA, QUE EJERCERÁ LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</i>

Previo a conocer las propuestas concretas de las iniciativas, es importante referir los aspectos relevantes de las respectivas exposiciones de motivos, con la finalidad de poder reconocer los razonamientos planteados por los legisladores, mediante los cuales pretenden dar solución a problemáticas específicas en materia de órganos representativos en las delegaciones del Distrito Federal. Cabe señalar que en la primera propuesta se les denomina “Cabildos Delegacionales” y la segunda “Consejos de Representación Ciudadana”.

a) CONFORMACIÓN DE CABILDOS DELEGACIONALES

En la respectiva exposición de motivos de la iniciativa se presentan diversos argumentos, con los que se pretende legitimar las propuestas de reforma constitucional y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para poder contar con el beneplácito de los legisladores federales, en principio y darle viabilidad a la conformación de los **Cabildos Delegacionales**, tres de los más destacables son los siguientes:

PRIMERO. “La división del poder público- para efectos de su ejercicio- en órganos de gobierno autónomos e independiente, constituye un elemento fundamental para el equilibrio de fuerzas entre órganos y funciones de gobierno. Esto permite que dentro de un determinado sistema de gobierno exista un balance político y legal que permita desconcentrar el poder en más de un individuo y en más de un órgano, garantizando que el autoritarismo no prevalezca sobre la libertad política de los ciudadanos.”

SEGUNDO. “..en los gobiernos municipales constituidos con fundamento en el artículo 115 de la norma fundamental de nuestro país, se cuenta con una pseudo división de poderes, manifiesta a través de la integración de los llamados cabildos municipales, órganos colegiados de deliberación que aprueban los actos del titular del gobierno municipal – el presidente municipal.

Sin embargo los órganos político–administrativos del Distrito Federal emanados del artículo 122, base tercera de la Constitución, son órganos unipersonales en los cuáles el titular –Jefe Delegacional- nombra libremente a sus colaboradores y ejecuta sin más restricciones que la legalidad, todas sus acciones de gobierno.”

TERCERO. “El texto que se propone abre la posibilidad legal a que además de ser electo el titular del órgano, sean también electos “los demás funcionarios que las leyes señalen”

porque el órgano colegiado de control político del gobierno delegacional propuesto en las sucesivas reformas, resultará integrado a través del mismo proceso electoral que el Jefe Delegacional pero mediante el principio de representación proporcional.”

PROPUESTAS FORMALES DE CONFORMACIÓN DE CABILDOS DELEGACIONALES

Las siguientes son las propuestas centrales de la iniciativa, las cuales son referidas de manera práctica y concreta:

- Establecer que cada Delegación estaría integrada, además de un titular llamado Jefe Delegacional, por un órgano colegiado compuesto por 12 personas electas por el principio de representación proporcional, denominados concejales delegacionales. Dicho órgano tendría por función ser de control y equilibrio político dentro del órgano delegacional.
- Los concejales delegacionales serían electos en la misma fecha que los jefes delegacionales, propuestos por los partidos políticos, por un periodo de tres años, quienes tendrían la prohibición de reelección consecutiva.
- Los requisitos para ser concejales delegacionales serían en general, los necesarios para ser Jefe Delegacional.
- Los concejales delegacionales tendrían un suplente que sólo entraría en funciones en los casos que las leyes señalen. También se proponen lineamientos generales para suplir las ausencias de los concejales y los requisitos.
- El cargo de concejal delegacional sería irrenunciable y serían inviolables por las opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo.
- Los consejeros delegacionales podrían ser removidos o destituido de su cargo
- EL Cabildo Delegacional, sería integrado por los concejales delegacionales y el Jefe Delegacional sería quien lo presidiera.
- EL Cabildo Delegacional tomaría sus decisiones por mayoría.
- El Cabildo Delegacional podrá sesionar cuando se encuentren más de la mitad de los concejales y el Jefe Delegacional.
- Los cabildos delegacionales tendrían la atribución de aprobar las decisiones relativas a: la realización de obras y la prestación de servicios; el otorgamiento y revocación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; la imposición de sanciones administrativas; la elaboración de los programas presupuestales, y la modificación de la estructura organizacional de la Delegación.

b) CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

En la respectiva exposición de motivos de la iniciativa que propone principalmente la creación de los **Consejos de Representación Ciudadana**, se manifestaron diversos aspectos, entre los más destacables señalamos los siguientes:

PRIMERO: “La reforma al Estatuto en relación a la transformación en la estructura de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal es un ejercicio democrático y pareciera ser una aspiración común.

Las esperanzas de desarrollo democrático y mejoramiento social del pueblo nos llevan a la imperiosa necesidad de realizar una reforma a las demarcaciones, por medio de la vía democrática, para consolidar la independencia política como órganos de Gobierno, para dar satisfacción a las necesidades de la sociedad.

La reforma de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal es así, un instrumento político destinado a una propuesta de cambio institucional y es a la vez, un ejercicio democrático, reto de creatividad y responsabilidad política que es el más alto sentido de interés nacional”.

SEGUNDO: “ ...no se dio el diseño de un nuevo esquema de administración pública y la estructura fundamental de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que permitan en su conformación y hacia su interior, estar estructuradas por parte de las diversas representaciones sociales que se encuentren en el interior de los territorios de las demarcaciones; ya que con esto lograremos permitir el sustentar y de ser posible, abrir nuevos canales de participación a la ciudadanía, ya que una dolorosa y constante experiencia ha hecho conocer a los pueblos que la reunión de poderes un una sola persona, dista poco o nada de la arbitrariedad, y que las libertades no dejarán de ser precarias hasta que el poder sea dividido.”

TERCERO: “Es necesario que en nuestras demarcaciones territoriales y sus consejos sean la representación de la voluntad popular, se fortalezcan cumpliendo con funciones políticas de primera magnitud, a efecto de analizar, deliberar y proponer soluciones a los mismos; para vigilar y controlar la acción del titular del órgano encargado de la administración de las demarcaciones territoriales y para contribuir en el ámbito de sus atribuciones, junto con un Consejo de Representación Ciudadana, el cual pueda discutir, diferir y acordar, sin que ello no implique la renuncia y la claudicación de ideales, principios o propósitos.”

PROPUESTAS FORMALES DE CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

- Establecer que en cada Delegación la Administración Pública sería ejercida por un Consejo de Representación Ciudadana, compuesto por el Jefe Delegacional y los consejeros de representación ciudadana, cuyo número se determinará en razón directa de la población de la demarcación que representen. Dicho órgano tendrían como fin lograr la participación de los diferentes grupos sociales, para que tomen decisiones de sus demarcaciones de forma dialogada, consensada, razonada y a través del debate de las diferentes corrientes ideológicas.
- Los consejos de representación ciudadana serían electos mediante sufragio universal libre, secreto y directo, durarían en su cargo tres años, y ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que haya asumido funciones podría ser electo para el periodo inmediato siguiente.
- Los requisitos para ser miembro propietario o suplente de un Consejo de Representación Ciudadana serían: Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad; estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; ser originario del Distrito Federal, con residencia efectiva en la demarcación territorial no menor de dos años al día de la elección o de cinco interrumpidos para los nacidos en otra entidad.
- Los consejeros de representación ciudadana, en caso de remoción, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designaría al suplente de dicho consejero, sustituyéndolo para que termine el cargo.
- Los consejeros de representación ciudadana como cuerpo colegiado (Consejo de Representación Ciudadana) en ningún caso podrían desempeñar las funciones del Jefe Delegacional, ni éste por sí solo las de los consejeros.
- El cargo de miembro del Consejo de Representación Ciudadana, no sería renunciable sino por justa causa.
- Los consejeros de representación ciudadana, podrán ser removidos por causas graves, independientemente de lo dispuesto sobre responsabilidades aplicables a los servidores públicos del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Jefe de Gobierno o de los diputados.
- El Consejo de Representación Ciudadana llevaría a cabo su trabajo en asamblea, presidida por el Jefe Delegacional y consejeros de representación ciudadana.
- Los consejeros de representación ciudadana tendrían las atribuciones siguientes: asistir y votar en las sesiones del Consejo de representación Ciudadana; proponer los proyectos de reglamentos, así como la modificación y actualización de los ya existentes; vigilancia de la administración de la Delegación; proponer alternativas de solución en materia de

administración de la Delegación; proponer la participación ciudadana; concurrir a ceremonias cívicas y demás actos del Consejo; e informar sobre deficiencias en la Administración Delegacional y sobre la prestación de servicios públicos, principalmente.

Como puede apreciarse en los anteriores argumentos, existe la coincidencia en ambas propuestas de modificar el Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, para efectos de crear nuevas figuras jurídicas denominadas Cabildos Delegacionales o Consejos de Representación Ciudadana, los cuales serían órganos deliberativos, integrados pluralmente, con la finalidad de compartir la dirección del gobierno de las delegaciones del Distrito Federal.

En los anteriores presentamos cuales son las propuestas de las iniciativas de reforma relativas a la conformación de órganos colectivos representativos en la delegaciones del Distrito Federal, en la primera se propone sea a través del órgano denominado Cabildo Delegacional y en la segunda Consejo de Representación Ciudadana. Ambas tienen coincidencias generales y diferencias particulares entre ellas, las cuales destacamos en los siguientes cuadros:

CUADRO 3

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO REPRESENTATIVO DELEGACIONAL	
INICIATIVA 1	CABILDOS DELEGACIONALES
INICIATIVA 2	CONSEJOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

CUADRO 4

ÓRGANO REPRESENTATIVO DELEGACIONAL	DURACIÓN DEL CARGO 3 AÑOS	SUPLENTE	CARGO IRRENUNCIABLE	POSIBILIDAD DE SER REMOVIDOS DE SU CARGO
CABILDOS DELEGACIONALES	✓	✓	✓	✓
CONSEJOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA	✓	✓	✓	✓

CUADRO 5

ATRIBUCIONES ÓRGANO REPRESENTATIVO DELEGACIONAL	
CABILDOS DELEGACIONALES	CONSEJOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA
<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar las decisiones relativas a: la realización de obras y la prestación de servicios. • El otorgamiento y revocación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. • La imposición de sanciones administrativas. • La elaboración de los programas presupuestales. • La modificación de la estructura organizacional de la Delegación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir y votar en las sesiones del Consejo de representación Ciudadana. • Proponer los proyectos de reglamentos, así como la modificación y actualización de los ya existentes. • Vigilancia de la administración de la Delegación. • Proponer alternativas de solución en materia de administración de la Delegación. • Proponer la participación ciudadana. • Concurrir a ceremonias cívicas y demás actos del Consejo. • Informar sobre deficiencias en la Administración Delegacional y sobre la prestación de servicios públicos.

CUADRO 6

REQUISITOS <u>POSITIVOS</u> PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DELEGACIONALES	
CABILDOS DELEGACIONALES	CONSEJOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos. • Ser originario del Distrito Federal con dos años de residencia efectiva inmediatamente anteriores al día de la elección, o vecino de él con residencia efectiva no menor de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección. • Tener por lo menos veintiún años al día de la elección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, así como estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. • Ser originario del Distrito Federal, con residencia efectiva en la demarcación territorial no menor de dos años al día de la elección o de cinco años interrumpidos para los nacidos en otra entidad federativa. • Ser de reconocida probidad y buena fama.

CUADRO 7

REQUISITOS <u>NEGATIVOS</u> PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DELEGACIONALES	
CABILDOS DELEGACIONALES	CONSEJOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA
<ul style="list-style-type: none"> No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando de policía, cuando menos noventa días antes de la elección. No ser Secretario ni Subsecretario de Estado, Jefe de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni miembro del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años en el caso de los Ministros. No ser Magistrado de Circuito o Juez de Distrito en el Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección. No ser Secretario del Órgano Ejecutivo, Oficial Mayor, Contralor General, titular de órgano político administrativo, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, ni Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección. No ser ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley. 	<p>(No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los consejeros de representación ciudadana)</p> <ul style="list-style-type: none"> Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo. Los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se encuentren en ejercicio de su cargo. Los jueces, magistrados o consejeros de la judicatura del Poder Judicial del Distrito Federal o de la Federación. Los servidores públicos federales del Distrito Federal o de las demarcaciones territoriales, en ejercicio de sus funciones. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Distrito Federal y los de las demarcaciones territoriales que ejerzan mando en el territorio de la elección y; Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección. <p>Los servidores públicos a que se refieren las fracciones III, IV y V, serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos noventa días antes de la elección.</p>

Como puede apreciarse en las propuestas de las iniciativas se coincide en modificar el Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal para instaurar las figuras de Cabildos Delegacionales o Consejos de Representación Ciudadana, ambos coinciden en que los integrantes de dichos órganos deben ser electos por periodos de tres años, con el respectivo suplente, y que sus cargos sean irrenunciables, no obstante que pueden ser removidos de sus cargos por causas graves determinadas en la Ley.

Se especifican en ambos proyectos requisitos positivos y negativos, para que los concejales delegacionales (cabildos Delegacionales) y los consejeros de representación

ciudadana (Consejos de Representación Ciudadana) puedan acceder a los respectivos cargos, así como las atribuciones que en cada iniciativa se consideraron pertinentes, los cuales si bien no coinciden entre las propuestas, sí determinan cuáles son las prioridades de los legisladores federales en la materia.

V. CONCLUSIONES

Los legisladores federales en pleno uso de su derecho de iniciativa y en el ámbito de su competencia, han presentado diversas iniciativas de reforma, adición o derogación al Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, desde septiembre de 2006 hasta marzo de 2013, dichas propuestas pretenden incidir dentro de las normas estatutarias y modificar la vida pública de sus instituciones entre ellas las delegaciones políticas del Distrito Federal.

Las delegaciones políticas del Distrito Federal son entes político-administrativos a los cuales se les determinan funciones específicas de gobierno, tanto en el Estatuto de Gobierno como en las demás leyes secundarias y los reglamentos aplicables, las propuestas hechas por los legisladores federales pretenden diversos aspectos, entre ellos la creación de órganos representativos que compartan decisiones de poder junto con el Jefe Delegacional correspondiente.

Las propuestas específicas de creación de órganos representativos delegacionales, los denominan “Cabildo Delegacional” y “Consejo de Representación Ciudadana” para su viabilidad proponen diversos cambios y adiciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en los siguientes aspectos: integración; duración del cargo; suplencia; irrenunciabilidad del cargo; supuesto de remoción y suspensión; atribuciones; y requisitos positivos y negativos, principalmente.

Los legisladores tuvieron especial interés en regular las atribuciones de los órganos representativos delegacionales, lo cual es comprensible si consideramos que en general se busca descentralizar el poder del Jefe Delegacional, y que sea compartido con los órganos representativos delegacionales, de manera general las propuestas pretenden lo siguiente:

- En la iniciativa relativa a “Cabildo Delegacional” se pretende que ese órgano tenga las siguientes atribuciones: Aprobar las decisiones relativas a: la realización de obras y la

prestación de servicios; el otorgamiento y revocación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; la imposición de sanciones administrativas; la elaboración de los programas presupuestales; la modificación de la estructura organizacional de la Delegación.

- De manera diferente, la iniciativa relativa a los “consejos de representación ciudadana” propone sean las siguientes atribuciones: Asistir y votar en las sesiones del Consejo de representación Ciudadana; proponer los proyectos de reglamentos, así como la modificación y actualización de los ya existentes; vigilancia de la administración de la Delegación; proponer alternativas de solución en materia de administración de la Delegación; proponer la participación ciudadana; concurrir a ceremonias cívicas y demás actos del Consejo; e informar sobre deficiencias en la Administración Delegacional y sobre la prestación de servicios públicos.

Otros aspectos que los legisladores federales consideraron de especial importancia, lo que se infiere por la amplitud de las respectivas propuestas formales que les determinaron, son los relativos a los requisitos para quienes pretendan integrar los órganos representativos delegacionales, la mayoría son semejantes a los señalados para Jefe Delegacional, sin embargo cabría cuestionar algunos otros, pues no es claro bajo qué parámetros se podría medir el requisitos de “ser de reconocida probidad y buena fama”.

Las propuestas coinciden en determinar que los integrantes de los órganos representativos delegacionales, deberían ser electos junto con un suplente al mismo tiempo que el Jefe Delegacional, por un periodo de tres años, que sus cargos no puedan ser renunciables, excepto por circunstancias específicas, y que puedan ser removidos de su cargo por comisión u omisión de actos graves.

Cabe destacar que en el Acuerdo Político publicitado en diciembre de 2012 denominado “Pacto por México” que tiene como finalidad realizar acciones y reformas que incidan en el devenir nacional, a través del cumplimiento de 95 compromisos específicos, se determinó que para el caso del Distrito Federal, se pretende impulsar un proceso de reforma, a través de la instalación de una mesa nacional de negociación para que se acuerden los términos en que aquella procedería, entre los rubros señalados para el orden de gobierno delegacional, se precisó que se buscará impulsar la elección de gobiernos colegiados con

representación plural, semejante a los ayuntamientos, acorde a la presencia de las fuerzas políticas en cada demarcación.

Como parte de las propuestas relativas a la integración de órganos de representación delegacionales, destacan las diversas propuestas hechas por los Diputados Federal, que inciden en el ámbito de las delegaciones políticas del Distrito Federal, como las siguientes: la creación de la policía delegacional con funciones preventivas; posibilitar que las delegaciones políticas fortalezcan sus finanzas, que tengan asignaciones presupuestales fijas en tiempo y forma; y que a través de las reformas propuestas se tenga definida su naturaleza jurídica y ámbito de competencia, entre otros.

Por último, habría que hacer un poco de crítica respecto de las propuestas, como el hecho de que si bien se pluralizan las decisiones al interior de las delegaciones, también puede haber asuntos que se traben por no llegar a consensos adecuados, además de burocratizar, aún más el sistema político local.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Consultadas en el mes de marzo de 2013.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

<http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>

GACETA PARLAMENTARIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>

NÚMERO 2102-I, VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

NÚMERO 2132-I, MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.

NÚMERO 2239-IV, MARTES 24 DE ABRIL DE 2007.

NÚMERO 2704- II MARTES 24 DE ABRIL DE 2007.

NÚMERO 2345-II, JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

NÚMERO 2767 LUNES 1 DE JUNIO DE 2009.

NÚMERO 3693-III MIERCOLES 23 DE ENERO DE 2013.

NÚMERO 3732 V MIERCOLES 20 DE MARZO DE 2013.